

Carátula de Depósito

Nombre comercial del Producto: Cuenta Sync	
Tipo de Operación: Pasiva	
TASA DE INTERES	COMISIONES RELEVANTES
Sin Intereses	<ul style="list-style-type: none"> • Reposición de tarjeta por robo o extravío \$150.00 + IVA Para otras comisiones consulte la Cláusula: Trigésima
MEDIOS DE DISPOSICION	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
<input checked="" type="radio"/> Tarjeta <input type="radio"/> Chequera <input checked="" type="radio"/> Banca Electrónica	<input checked="" type="radio"/> Cajeros automáticos <input type="radio"/> Ventanilla <input type="radio"/> Comercios afiliados <input type="radio"/> Comisionistas bancarios
ESTADO DE CUENTA	
Enviar a: domicilio _____ Consulta: vía internet _____ Envío por correo electrónico <u>X</u>	
 Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI http://www.gob.mx/ipab	
Titular Garantizado(s):	
Aclaraciones y reclamaciones: Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE): Domicilio: Ave. Rómulo Garza No. 555, Col. Industrias del Vidrio, C.P. 66470, San Nicolás de los Garza, Nuevo León. Teléfonos: Monterrey: 2267-3446; desde otra ciudad: 0181-2267-3446 Dirección de correo electrónico: transparencia@banregio.com Página de Internet: www.banregio.com	
Registro de Contratos de Adhesión Núm: _____ 0322-003-023293/05-03019-0617 _____	
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): Teléfono: 01-800-999-8080 y 5340-0999. Página de Internet. www.gob.mx/condusef	



Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero.

Domicilio: Av. Rómulo Garza No. 555, Col. Industrias del Vidrio, Código Postal 66470, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

Página de internet: www.banregio.com

CONTRATO DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN CUENTA CORRIENTE Y SERVICIOS BANCARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO “BANREGIO”, REPRESENTADO POR LAS PERSONAS QUE FIRMAN AL CALCE Y POR LA OTRA LA PERSONA CUYO NOMBRE APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO “CLIENTE”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

INDICE

Los productos y servicios que se incluyen en el presente Contrato son los siguientes: Capítulo I del Depósito Bancario de Dinero a la Vista, Capítulo II de la Tarjeta de Débito y Capítulo III del Pago Móvil.

DECLARACIONES:

Declaran las Partes bajo protesta de decir verdad, que:

- a) Tienen capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente contrato.
- b) Desean celebrar este contrato a fin de establecer los términos y condiciones a que quedarán sujetas las distintas operaciones y servicios que ampara el mismo.
- c) Sus representantes o apoderados legales, cuentan con facultades suficientes para comparecer en su nombre y representación a suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, restringidas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- d) Los recursos que serán depositados en la “CUENTA” (según dicho término se define más adelante) serán propiedad del “CLIENTE”, derivado de actividades lícitas de éste, manifestando que conoce y entiende plenamente las disposiciones relativas a las operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita y sus consecuencias. En el evento que los recursos a depositar sean propiedad de un tercero, se obliga a notificar tal situación a “BANREGIO” y a identificar al tercero por cuenta del cual actúe.

CLÁUSULAS

**CAPÍTULO I
DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA**

PRIMERA. Mediante la celebración del presente contrato, “BANREGIO”, le abre al “CLIENTE” una cuenta de depósito bancario de dinero a la vista en cuenta corriente bajo la modalidad de Cuenta Nivel 2 (la “CUENTA”), con todas las características y restricciones que para tales efectos señala Banco de México en la regulación aplicable y que puede consultar en la página de internet www.banregio.com.

Para la apertura de la “CUENTA”, “BANREGIO” recabará la documentación necesaria a fin de estar en condiciones de identificar plenamente al “CLIENTE”. La contratación de la “CUENTA” se podrá realizar de forma remota, a través de los medios electrónicos (aplicación informática) que “BANREGIO” ponga a disposición del “CLIENTE” para tales efectos, obligándose el “CLIENTE” a proporcionar a “BANREGIO” la información suficiente para que éste último pueda corroborar los datos declarados por el “CLIENTE”. En el evento que “BANREGIO” no pueda validar la información proporcionada por “EL CLIENTE”, “BANREGIO” estará facultado para rechazar la apertura de la “CUENTA”, sin ninguna responsabilidad de su parte.

La suma de los abonos en el transcurso de un mes calendario no podrá exceder el equivalente en moneda nacional a 3,000 (tres mil) UDIS. Los límites operativos y transaccionales de la “CUENTA”, así como los datos de integración del expediente respectivo, estarán sujetos a las disposiciones de carácter general que para tales efectos emitan las Autoridades reguladoras competentes. Por lo anterior, cualquier modificación será notificada por “BANREGIO” en términos de lo pactado más adelante en el presente contrato.



Salvo que "BANREGIO" lo habilite de forma posterior, el "CLIENTE" reconoce y acepta que sólo podrá contratar una "CUENTA". Lo anterior es sin perjuicio que el "CLIENTE" puede contratar otras cuentas de depósito bancario que "BANREGIO" ofrezca bajo un Nivel distinto al 2 (dos). En caso que el "CLIENTE" por así convenir a sus intereses decida cambiar el Nivel de la "CUENTA", deberá solicitarlo por escrito a "BANREGIO" y cumplir con todos los requisitos que éste tenga establecidos para tales efectos.

SEGUNDA. "BANREGIO" acepta recibir Depósitos para abono en la "CUENTA" en cualquiera de sus sucursales, mediante el uso de medios electrónicos, comisionistas bancarios o por cualquier otra forma y/o medio permitido por la regulación bancaria, que en el futuro acuerden las partes. "BANREGIO" se reserva el derecho de limitar en cualquier momento el monto de los depósitos a recibir, incluso rechazar Depósitos, con base en la regulación aplicable.

Todos los Depósitos que el "CLIENTE" o cualquier tercero hagan para abono en la "CUENTA", deberán hacerse precisamente en moneda nacional. "BANREGIO" proporcionará los recibos o comprobantes correspondientes a tales Depósitos al momento en que sean efectuados ya sea a través de sus sucursales bancarias y/o mediante el uso de medios electrónicos, comisionistas bancarios o por cualquier otra forma y/o medio permitido por la regulación bancaria que sea utilizado por "BANREGIO" para tales propósitos.

De acuerdo a lo anterior, el "CLIENTE" o algún tercero podrán efectuar Depósitos a la "CUENTA" mediante cualquiera de los siguientes medios:

- a) En efectivo, directamente en las ventanillas de las sucursales de "BANREGIO";
- b) A través de Transferencias Electrónicas de Fondos o por el uso de equipos y sistemas automatizados o electrónicos que al efecto establezca "BANREGIO", incluyendo sin limitar, Pago Móvil;
- c) A través de otros medios que al efecto autorice "BANREGIO".

A cada CUENTA que "BANREGIO" le abra al "CLIENTE", le asignará un número único y una clave bancaria estandarizada (CLABE) los cuales se notificarán posteriormente al "CLIENTE" a la dirección de correo electrónico que este señale.

Los Depósitos en la "CUENTA" del "CLIENTE" se consignarán en las fichas de depósito o los recibos que expida "BANREGIO", mismos que reunirán los requisitos que éste último establezca, en atención al medio utilizado para realizar el depósito de que se trate, en el entendido que todos los movimientos en la "CUENTA" del "CLIENTE" se registrarán en la contabilidad de "BANREGIO", por lo que en caso de aclaraciones o reclamaciones sobre dichos movimientos las Partes estarán a lo establecido en dichos registros, los que serán considerados como prueba plena entre las Partes. El "CLIENTE" deberá acreditar con pruebas fehacientes las operaciones, pagos y demás movimientos que no obren en dicha contabilidad, lo cual estará sujeto a las resultas del procedimiento respectivo.

TERCERA. El saldo a favor del "CLIENTE" que se encuentre depositado en la "CUENTA" estará disponible: i) a través del servicio de Pago Móvil en caso de tenerlo contratado y ii) a través de tarjetas de débito, en cuyo caso el "CLIENTE" se estará a lo dispuesto en las cláusulas del apartado relativo a las tarjetas de débito de este Contrato, de modo que la utilización de la misma a través de cajeros automáticos o de cualquier otro medio se considerará como plena aceptación de los términos que ahí se establecen y del riesgo que su uso conlleva.

Las disposiciones de recursos a que se refiere la presente cláusula, estará condicionada a que la "CUENTA" no se encuentre bloqueada, sujeta a retención, embargo o bloqueo por parte de autoridades administrativas y/o judiciales y/o sujetas a investigación por virtud de operaciones que se presuman pudieran ser constitutivas de delito, error, operación irregular o sospechosa en el trámite de las transacciones.

En caso de robo o extravío de cualquiera de los medios de disposición otorgados al amparo del presente contrato, el "CLIENTE" lo notificará de inmediato telefónicamente al Centro de Atención a Clientes que tiene "BANREGIO" cuyo número se consigna en la "Carátula", en donde se le proporcionará un número de referencia del aviso. Mientras que "BANREGIO" no reciba dicha notificación, el "CLIENTE" será responsable por el importe de las disposiciones que se efectúen. Una vez recibido por "BANREGIO" el aviso de robo o extravío del medio de disposición de que se trate, en los términos anteriores, "BANREGIO" procederá a bloquear el uso del citado medio de disposición.

CUARTA. El importe de los Depósitos en efectivo y con cheques a cargo del propio "BANREGIO", se acreditará en la fecha en que se reciban.

QUINTA. El "CLIENTE" faculta expresamente a "BANREGIO" desde este momento, liberándolo de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir, para que éste último cargue en la "CUENTA" del "CLIENTE", sin necesidad de previo aviso:

- a) El importe de los cheques endosados a su favor que hubiera recibido para abono en cuenta, cuando éstos no sean pagados por los obligados a ello;
- b) Cualquier adeudo que aparezca en los registros de "BANREGIO" a cargo del "CLIENTE", ya sea como acreditado, endosante, cedente, suscriptor de pagaré, fiador, avalista u obligado solidario, o cualesquier otro carácter. Lo anterior en el entendido que dichos cargos se podrán efectuar en las fechas de pago pactadas con el "CLIENTE" dentro de los



documentos mediante los cuales se formalicen tales adeudos y hasta dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios siguientes a dichas fechas y el importe de dichos cargos deberá ser hasta por los importes que resulten del estado de cuenta que le lleve "BANREGIO" al "CLIENTE";

- c) El importe de las comisiones y pago de seguros que, en su caso, se pacten con el "CLIENTE" en los términos de la "Carátula" de este contrato.

Esta autorización se hace extensiva aún en el caso de que por retención de algún corresponsal o por extravío o pérdida, no fuera factible devolver los documentos originales que hubieran sido depositados. El "CLIENTE" reconoce que "BANREGIO" no es responsable y sólo prestará su cooperación para recuperar o cancelar dichos documentos.

Asimismo, las Partes acuerdan que en el supuesto que el "CLIENTE" haya recibido recursos en la "CUENTA" que éste hubiere abierto con "BANREGIO", mediante equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones y "BANREGIO" cuente con elementos para presumir que los medios de identificación utilizados en la realización de la operación han sido utilizados en forma indebida o se detecte cualquier otra circunstancia que pueda ser considerada por "BANREGIO" como irregular o sospechosa, será facultad de "BANREGIO" restringir hasta por 15 (quince) días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y las consultas que sean necesarias, inclusive con otras instituciones de crédito relacionadas con la operación de que se trate. "BANREGIO" podrá prorrogar el plazo antes referido hasta por 10 (diez) días hábiles más, siempre que se haya dado vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

En caso que derivado de las investigaciones antes referidas, "BANREGIO" tenga evidencia que la cuenta respectiva fue abierta con información o documentación falsa, o bien, que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, el "CLIENTE" en este acto autoriza a "BANREGIO" para que proceda a cargar el importe respectivo con el propósito de que se abone o restituya en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

En caso de que por algún error, "BANREGIO" abone en la "CUENTA" una cantidad de dinero equivocada o que no le corresponda al "CLIENTE", éste se obliga a no disponer de dicha cantidad abonada equivocadamente y a devolver dicha cantidad en forma inmediata a "BANREGIO". "BANREGIO" queda facultado para cargar sin previo aviso a la "CUENTA", la(s) cantidad(es) que sea(n) abonada(s) en los términos del presente párrafo.

"BANREGIO" deberá notificar al "CLIENTE" de las acciones referidas en los tres párrafos anteriores mediante aviso por escrito al "CLIENTE" a través del estado de cuenta y/o mediante el uso de medios electrónicos.

SEXTA. A solicitud del "CLIENTE", "BANREGIO" podrá realizar transferencias de fondos de la "CUENTA" a la Cuenta Destino, de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba del propio "CLIENTE", siempre y cuando existan fondos suficientes en la "CUENTA" con cargo a la cual deban de efectuarse. En caso de existir errores en los datos proporcionados por el "CLIENTE", "BANREGIO" no tendrá responsabilidad alguna por realizar las transferencias de conformidad con las instrucciones proporcionadas. Tampoco habrá responsabilidad de "BANREGIO" por los daños y perjuicios que se pudieran causar al "CLIENTE" cuando por caso fortuito o fuerza mayor no sea posible transferir los fondos a través de los sistemas de pagos autorizados y operados por Banco de México, igualmente en el caso de que la "CUENTA" de cargo sea objeto de alguna medida de aseguramiento dictada por autoridad judicial o administrativa, o bien, hubiera sido cancelada. "BANREGIO" quedará liberado de toda responsabilidad en el momento en que, en su caso, transmita a la Cuenta Destino, asimismo no tendrá responsabilidad en el evento de que dichos fondos no sean por cualquier causa aceptados por la institución de crédito receptora, y en consecuencia, ésta última proceda a su devolución. En todo caso "BANREGIO" estará facultado para cobrar las comisiones que correspondan, aún cuando no se realice la transferencia de fondos por las causas aquí expresadas. "BANREGIO" quedará facultado por el "CLIENTE" para realizar intercambio de información con Banco de México y las institución de crédito receptora, intermediarias o corresponsales, a fin de llevar a cabo las transferencias de fondos.

SÉPTIMA. "BANREGIO" hace del conocimiento del "CLIENTE" que, en términos de la Ley para la Protección al Ahorro Bancario y las reglas aplicables, única y exclusivamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (en lo anterior y sucesivo IPAB), los Depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte "BANREGIO" hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDIS por persona cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de la institución de banca múltiple.

OCTAVA. El principal de la "CUENTAS" que en el transcurso de 3 (tres) años no hayan tenido movimiento por Depósitos o retiros, serán abonados en una cuenta global que llevará "BANREGIO" para esos efectos. El abono a la mencionada cuenta global se efectuará una vez transcurridos 90 (noventa) días naturales después de que "BANREGIO" le haya dado un aviso por escrito al "CLIENTE" en el domicilio de éste, haciéndole saber lo anterior.



Los recursos aportados a dicha cuenta únicamente generarán un interés mensual equivalente al aumento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período respectivo.

En caso que el "CLIENTE" se presente para realizar un depósito o retiro, o reclamar el saldo depositado, "BANREGIO" retirará de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la cuenta que el "CLIENTE" señale o bien entregárselo a éste.

Los derechos derivados por los Depósitos y sus intereses a que se refiere esta cláusula, sin movimiento en el transcurso de 3 (tres) años contados a partir de que éstos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a 300 (trescientos) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.

CAPÍTULO II DE LAS TARJETAS DE DÉBITO Y OTROS MEDIOS DE DISPOSICIÓN

NOVENA. Los fondos disponibles que se encuentren depositados en la "CUENTA" podrán ser dispuestos a través de tarjetas de débito (en lo sucesivo "TARJETA" en singular o "TARJETAS" en plural) emitidas por "BANREGIO" a través de los plásticos o medios que éste autorice y que podrán ser entregadas al "CLIENTE". Las "TARJETAS" o medios antes mencionados en esta cláusula, estarán asociadas a la "CUENTA" y mediante su uso se tendrá acceso a los fondos disponibles a la vista de la "CUENTA" a través de diversos dispositivos electrónicos, incluyendo el sistema de cajeros automáticos de "BANREGIO" y los sistemas de cajeros automáticos a los que esté incorporado "BANREGIO" o se incorpore en el futuro, ya sea directa o indirectamente (en lo sucesivo "LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS").

DÉCIMA. El "CLIENTE" podrá efectuar cualquiera de las operaciones citadas en este apartado del Contrato, utilizando las "TARJETAS" que emita "BANREGIO" o a través de los medios que éste autorice, mediante la firma o la digitación de su Número de Identificación Personal (NIP) que en forma confidencial le será asignado a cada uno de ellos y que será sustituto de la firma autógrafa en los términos a que se refiere el artículo 52 (cincuenta y dos) de la Ley de Instituciones de Crédito o utilizando cualquiera de las formas o medios permitidos por la ley o cualquier otra disposición legal o administrativa aplicable. El "CLIENTE" reconoce sin reservas como propias todas las transacciones realizadas con las "TARJETAS" entregadas al amparo de este Contrato. Para los casos que "BANREGIO" permita la realización de las operaciones citadas en este apartado del Contrato con "TARJETAS" sin microcircuito integrado (CHIP), "BANREGIO" responderá al "CLIENTE" de cualquier reclamación que éste efectúe por cargos no reconocidos, en términos de la regulación aplicable, ahora bien, si derivado del proceso de investigación que realice "BANREGIO" resulten datos, documentos y/o cualquier otra información que acredite a "EL CLIENTE" como responsable y/o ejecutante de la operación no reconocida, "BANREGIO" tendrá el derecho de cargar en la CUENTA ligada a la "TARJETA" objeto de la reclamación y/o a cualquier otra cuenta de "EL CLIENTE" abierta con "BANREGIO", el importe que éste último previamente le hubiere acreditado por tales motivos.

El "CLIENTE" reconoce y acepta, para todos los efectos legales a que haya lugar, el carácter intransferible de las "TARJETAS" o de los medios antes mencionados en las cláusula Décima que antecede, así como la confidencialidad de su Número de Identificación Personal (NIP) o contraseñas, por lo que el "CLIENTE" será el único responsable del uso que se le dé a los mismos, liberando de toda responsabilidad a "BANREGIO" de cualquier mal uso que se haga de éstos.

DÉCIMA PRIMERA. El "CLIENTE" podrá efectuar las siguientes operaciones mediante el uso de su "TARJETA" o los medios que autorice "BANREGIO" y mediante su firma asentada en los comprobantes emitidos por los dispositivos electrónicos y/o con la digitación de su Número de Identificación Personal (NIP):

- a) Retiro de fondos disponibles a la vista de la "CUENTA" hasta por el límite establecido por "BANREGIO" de conformidad con la regulación aplicable;
- b) Consulta de los saldos de la "CUENTA" a través de "LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS";
- c) Cambiar su Número de Identificación Personal (NIP) a través de "LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS";
- d) Adquirir bienes y servicios hasta por el límite autorizado en "LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS", en los establecimientos nacionales y extranjeros autorizados para tal efecto que cuenten con los dispositivos electrónicos necesarios para la autorización de transacciones con las "TARJETAS", medios de acceso a "CUENTAS", o bien, en caso de que "BANREGIO" lo autorice por escrito, las adquisiciones podrán hacerse vía telefónica o a través de "INTERNET";
- e) Consulta de saldos y movimientos de la "CUENTA" a través de la red mundial de comunicaciones conocida como "INTERNET";
- f) Retiro de fondos disponibles a la vista de la "CUENTA" a través los establecimientos que en su caso proporcionen el servicio de disposición de efectivo.

"BANREGIO" se reserva el derecho de ampliar, reducir, suspender, limitar, o modificar los límites, servicios y operaciones que ofrece al "CLIENTE" a través de la "TARJETA" u otros medios de acceso, por medio de avisos en los estados de cuenta, en las sucursales de "BANREGIO" o cualquier otro medio fehaciente.



Las Partes convienen en que las operaciones señaladas en la presente cláusula, quedarán sujetas a lo siguiente:

- a) Las disposiciones en efectivo o retiro de fondos que el "CLIENTE" realice en "LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS" con cargo a la "CUENTA" serán totalmente válidas, sin que sea necesaria la suscripción de cheques o cualquier otro documento o título;
- b) Los registros electrónicos en poder de "BANREGIO" así como los comprobantes que expidan "LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS" y los demás dispositivos electrónicos con base en la información que el "CLIENTE" transmitan, tendrán pleno valor y fuerza legal para acreditar, tanto la operación realizada como el importe de la misma;
- c) El "CLIENTE" podrá adquirir bienes y servicios mediante el uso de la "TARJETA" o medios de acceso a "CUENTAS", hasta por el límite del saldo disponible en su "CUENTA" respectiva sin sobrepasar el límite diario autorizado por "BANREGIO" al momento de la operación, mediante la presentación de la "TARJETA" o la utilización del medio de acceso correspondiente y la suscripción en cada operación de un pagaré a la vista o mediante la firma de otros documentos tales como notas de venta, fichas de compra o cualquier otro medio o documento similar o electrónico. Así mismo el "CLIENTE" también podrán realizar las adquisiciones antes referidas mediante la presentación de la "TARJETA" o la utilización del medio de acceso correspondiente y marcando su Número de Identificación Personal (NIP) o bien a través de consumos que por vía telefónica o por alguna vía electrónica pacten el "CLIENTE" con establecimientos que ofrezcan este tipo de servicios, siempre y cuando dicho sistema de adquisiciones se encuentre disponible en ese momento. Las adquisiciones de bienes y/o servicios o de disposiciones de efectivo que se realicen con la "TARJETA" o con otros medios de acceso serán cargadas a la "CUENTAS" o retenidas de las mismas provisionalmente el mismo día en que la operación se realice;
- d) La consulta de saldos mediante el sistema de "LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS", será con base a la información que "BANREGIO" mantiene en sus registros contables al día anterior, actualizada en su caso con las transacciones realizadas a través de terminales en línea;
- e) Toda operación que realice el "CLIENTE" se le informará a través del estado de cuenta correspondiente a la "CUENTA", incluyendo las operaciones provenientes del uso de su "TARJETA" o medios de acceso.

DÉCIMA SEGUNDA. Las Partes convienen en que "BANREGIO" no asume responsabilidad alguna cuando el "CLIENTE" no pueda efectuar, por cualquier causa, las operaciones referidas en este apartado del Contrato, ni por la retención de sus "TARJETAS" o medios de acceso o por la suspensión del servicio de "LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS" por causas ajenas al control operativo de "BANREGIO" o por caso fortuito o de fuerza mayor. "BANREGIO" tampoco se hace responsable con respecto a la calidad, cantidad ni por cualquier otro aspecto de las mercancías o servicios que se adquieran u obtengan mediante el uso de la "TARJETA" o medios de acceso, por lo que el "CLIENTE" se entenderá, para todo lo relativo, directamente con la empresa prestadora del servicio o comercializadora de los productos adquiridos.

DÉCIMA TERCERA. En caso de robo o extravío de cualquiera de las "TARJETAS" o medios de acceso a "CUENTAS" referidos en el presente Contrato, el "CLIENTE" se obliga a notificar de inmediato a "BANREGIO", telefónicamente y por escrito posteriormente, a fin de que se inhabilite y/o cancele dicha "TARJETA" o medios, detallando la CUENTA asociadas a los mismos, en virtud de que el "CLIENTE" será el único responsable de las operaciones que se hicieren mediante el uso de la referida "TARJETA" o medios hasta la fecha de la comunicación telefónica que informe el robo o extravío.

"BANREGIO" podrá suspender o limitar, sin previo aviso y sin responsabilidad alguna de su parte, el uso de las "TARJETAS" o medios de acceso cuando sus medidas y controles internos de seguridad le indiquen que el "CLIENTE" o cualquier tercero pueden estar haciendo mal uso de dichas "TARJETAS" o medios de acceso. Lo anterior con el fin de brindar seguridad al "CLIENTE".

El "CLIENTE" al recibir cualquier reposición de la tarjeta deberá destruir de inmediato el plástico anterior, salvo en el caso de reposición por vencimiento, en el que deberá destruir el plástico anterior hasta que expire su fecha de vencimiento.

DÉCIMA CUARTA. El "CLIENTE" en ningún momento excederá del saldo a favor que mantengan en la "CUENTA". Cuando el "CLIENTE" incurra en sobregiros mediante el uso de la "TARJETA" o medios de acceso, en cualquier forma, especialmente a través de la adquisición de bienes y servicios en los negocios afiliados, nacionales o extranjeros, será considerado como una violación al presente Contrato y dará derecho a "BANREGIO" para darlo por terminado de inmediato y cancelar e inactivar las "TARJETAS" o medios de acceso.

DÉCIMA QUINTA. El "CLIENTE" expresamente se sujeta a toda nueva disposición ya sea de carácter regulatorio por parte de las autoridades o de políticas y procedimientos de carácter interno en "BANREGIO". Una vez que tales modificaciones sean comunicadas por cualquiera de los medios fehacientes a que se ha hecho mención en este contrato y transcurridos los plazos correspondientes, el uso continuado de su "TARJETA" o medios de acceso, implicarán la aceptación tácita por parte del "CLIENTE" a las modificaciones al presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. El contenido de este apartado del Contrato y sus acuerdos son independientes a los demás contratos que el "CLIENTE" tenga celebrados con "BANREGIO" con relación a la "CUENTA", a las "TARJETAS" o medios de acceso, cuyas cláusulas continuarán vigentes para los servicios que correspondan, conservando éstas, en todo tiempo su fuerza legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. Lo pactado en este apartado del Contrato será por tiempo indefinido, pero cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado mediante aviso previo y por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en cuyo caso



el "CLIENTE" se obliga a entregar a "BANREGIO" todas las "TARJETAS" y/o medios de acceso a "CUENTAS" que le fueron proporcionadas al amparo de este Contrato.

CAPÍTULO III PAGO MÓVIL

DÉCIMA OCTAVA. "BANREGIO" prestará al "CLIENTE" el servicio pactado en este apartado del Contrato para efectuar a través de un teléfono móvil (celular) las operaciones bancarias que se describen más adelante, en lo sucesivo "PAGO MOVIL".

Para estar en condiciones de utilizar el servicio "PAGO MOVIL", el "CLIENTE" deberá contar con un teléfono celular que reúna los requerimientos técnicos necesarios, los cuales podrá consultar en el "Manual de Operación" y asociar la línea telefónica al servicio PAGO MOVIL (TELEFONO ASOCIADO) a través de los medios electrónicos (aplicación informática) que "BANREGIO" pondrá a su disposición para tales efectos. El "CLIENTE" deberá utilizar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones que cumplan con los requisitos mínimos necesarios para poder establecer conexiones a redes de comunicaciones y/o con "INTERNET" a fin de establecer el enlace entre el "CLIENTE" y "BANREGIO". El "Manual de Operación" podrá contener sugerencias con respecto al uso del referido servicio

La activación del servicio de "PAGO MOVIL" se sujetará al siguiente procedimiento: el "CLIENTE" ingresará a la aplicación informática referida en el párrafo anterior y capturará su número de teléfono celular, dirección de correo electrónico y la contraseña que elija para el servicio. Posteriormente "BANREGIO" enviará un mensaje vía SMS al número de celular asignado por el "CLIENTE" que contendrá un código de identificación único e irrepetible de seis dígitos. El "CLIENTE" elegirá dos preguntas de seguridad para recuperar su código de identificación en caso de pérdida u olvido. Una vez efectuado lo anterior, el "CLIENTE" podrá aceptar los términos y condiciones del servicio de "PAGO MÓVIL" contenidos en el presente Contrato que se le desplegarán para su correcta visualización, así como para abrir la cuenta de depósito bancario que se asociará al referido servicio, en caso de no contar previamente con una. Para la aceptación de los términos y condiciones aplicables al servicio "PAGO MÓVIL", la cuenta bancaria, en su caso, y el Aviso de Privacidad, el "CLIENTE" ingresará la contraseña por él elegida al inicio del procedimiento aquí descrito. En caso de apertura de cuenta bancaria, el "CLIENTE" proporcionará a "BANREGIO" los datos necesarios para que éste genere y valide la CURP del "CLIENTE". Finalmente el "CLIENTE" podrá asociar su número telefónico a la Cuenta Bancaria, para lo cual deberá utilizar los formatos que "BANREGIO" ponga a su disposición para tales efectos. El "CLIENTE" acepta y reconoce que cualquier medio de identificación que le sea asignado por "BANREGIO" es de uso exclusivamente personal, intransferible y confidencial. Por lo anterior, el "CLIENTE" será el único responsable por el uso que se dé a su contraseña de ingreso al servicio de "PAGO MÓVIL", dicha contraseña estará compuesta de 6 (seis) caracteres numéricos que en ningún caso podrán incluir más de 3 (tres) caracteres idénticos en forma consecutiva ni más de 3 (tres) caracteres consecutivos numéricos o alfabéticos. Para cualquier duda, aclaración y soporte técnico, el "CLIENTE" podrá llamar al Centro de Atención a Clientes (CAC), cuyos datos de contacto se encuentran disponibles para consulta en la página web banregio.com.

DÉCIMA NOVENA. "BANREGIO" autoriza al "CLIENTE" para que a través del TELÉFONO ASOCIADO, que servirá como medio de identificación y su contraseña, que hará las veces de un segundo factor de autenticación nivel 2 (dos), pueda tener acceso al servicio "PAGO MÓVIL" y de esa forma lograr la conexión con los equipos de cómputo y sistemas electrónicos de "BANREGIO" para realizar las operaciones mencionadas en la cláusula inmediata siguiente de este Capítulo. Las partes acuerdan que el TELÉFONO ASOCIADO y su contraseña serán utilizados en lugar del nombre y firma del "CLIENTE" produciendo los mismos efectos legales.

VIÉSIMA. Una vez que se haya obtenido la conexión referida en la cláusula inmediata anterior, el "CLIENTE" podrá tener acceso a la "CUENTA" para realizar las siguientes operaciones al amparo del servicio "PAGO MÓVIL":

- a) Consulta de saldos y movimientos
- b) Transferencias de recursos de la "CUENTA" a otras cuentas bancarias del propio "CLIENTE"
- c) Transferencias de recursos de la "CUENTA" a cuentas bancaria de terceros que instruya el "CLIENTE"
- d) Cambio de contraseña del servicio PAGO MOVIL
- e) Operaciones por día hasta de Mediana Cuantía, es decir, no mayores al equivalente en moneda nacional a 1,500 (mil quinientas) UDIS. El importe anterior estará sujeto a las disposiciones de carácter general que para tales efectos emitan las Autoridades reguladoras competentes. Por lo anterior, cualquier modificación será notificada por "BANREGIO" en términos de lo pactado más adelante en el presente contrato.
- f) Cualquier otra operación o servicio que "BANREGIO" llegara a habilitar en el futuro y que sea aceptado por el "CLIENTE" a través de los medios que acuerden las partes
- g) Modificación de su Número de Identificación Personal

VIÉSIMA PRIMERA. Las operaciones previstas en este Contrato se realizarán conforme a los términos y condiciones que "BANREGIO" determine en el "Manual de Operación" respectivo (el cual queda sujeto a modificaciones periódicas), que el "CLIENTE" podrá consultar en cualquier momento que lo solicite a "BANREGIO", y conforme a las condiciones especiales siguientes:



- h) Las operaciones que el "CLIENTE" realice al amparo del presente Capítulo, serán plenamente válidas, sin que sea necesaria la suscripción de cheques o cualquier otro tipo de documento o título.
- i) Sólo el TELEFONO ASOCIADO será el medio que el "CLIENTE" utilizará para la realización de las operaciones permitidas por el servicio PAGO MÓVIL
- j) Cualquier transferencia de recursos estará condicionada a la existencia de fondos suficientes en la CUENTA
- k) Las instrucciones que realice el "CLIENTE" a través de los medios electrónicos, así como la información y comprobantes de operación transmitidos por los mismos medios, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, su importe, naturaleza y demás características.
- l) En apego a la regulación aplicable, "BANREGIO" determinará libremente los términos y condiciones a los cuales se sujetará el servicio "PAGO MOVIL" los cuales podrán ser consultados por el "CLIENTE" a través de la página de internet: www.banregio.com. "BANREGIO" notificará cualquier cambio a través del estado de cuenta, vía correo electrónico o mediante su "CAC".
- m) "BANREGIO" podrá generar y enviar al "CLIENTE" con la frecuencia que libremente determine el primero, sugerencias de seguridad para mejorar el uso del servicio "PAGO MÓVIL"
- n) "BANREGIO" enviará al TELÉFONO ASOCIADO una notificación en cada ocasión que se realice alguna de las operaciones permitidas a través del servicio "PAGO MÓVIL"

VIGÉSIMA SEGUNDA. El "CLIENTE" asume toda la responsabilidad de cualquier quebranto que pueda sufrir como consecuencia del uso indebido del TELÉFONO ASOCIADO y su contraseña por parte de terceras personas no autorizadas, ya que dichos elementos de seguridad deben ser conocidos únicamente por el "CLIENTE".

VIGÉSIMA TERCERA. "BANREGIO" prestará el servicio "PAGO MÓVIL" todos los días del año las 24 (veinticuatro) horas del día. Los movimientos que se efectúen en días hábiles bancarios, dentro de las 05:00 y hasta las 01:00 horas del día siguiente, tiempo del centro de la República Mexicana, por medio de ese servicio, se registrarán el día que se efectúen, y los realizados fuera del horario y fechas indicadas se registrarán el día hábil bancario siguiente, por otra parte, "BANREGIO" comunicará a través del servicio "PAGO MÓVIL" la fecha y hora de registro efectivo de los movimientos realizados por medio de este servicio, así como los cambios o modificaciones de horario y/o días de registro según lo pactado en este mismo párrafo.

"BANREGIO" podrá suspender las operaciones a través del servicio "PAGO MÓVIL" con fines de seguridad, mantenimiento y en los momentos de corte de los sistemas de "BANREGIO".

VIGÉSIMA CUARTA. El "CLIENTE" acepta que "BANREGIO" no será responsable en caso de que no pueda efectuar operaciones por desperfectos o por la suspensión temporal por fallas o mantenimientos del servicio de "PAGO MÓVIL". Así mismo, "BANREGIO" no será responsable de manera alguna del incumplimiento de las instrucciones del "CLIENTE", cuando esto se deba a caso fortuito o fuerza mayor, o bien por fallas de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones utilizados por "BANREGIO" o por el "CLIENTE" o por la interrupción en los sistemas de comunicación, ni será responsable cuando el "CLIENTE" cometa errores u omisiones, en los datos o instrucciones transmitidos a "BANREGIO" a través del servicio de "PAGO MÓVIL" para la realización de alguna operación.

VIGÉSIMA QUINTA. Las Partes convienen que el "CLIENTE" efectuará únicamente las operaciones que "BANREGIO" ponga a su disposición a través del servicio "PAGO MÓVIL" conforme a las disposiciones y reglas de "BANREGIO". Las Partes acuerdan que "BANREGIO" podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que el "CLIENTE" pretenda realizar mediante el servicio "PAGO MÓVIL" cuando se presuma que los medios de identificación a que se refiere este Capítulo han sido utilizados en forma indebida o bien, cuando "BANREGIO" detecte algún error en la instrucción respectiva.

VIGÉSIMA SEXTA. Las operaciones que el "CLIENTE" efectúe a través del TELÉFONO ASOCIADO, así como sus equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, en los términos del presente Capítulo, se comprobarán con los registros electrónicos que lleguen a existir en los equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones utilizados o empleados por "BANREGIO" para la prestación del servicio "PAGO MÓVIL".

El "CLIENTE" recibirá después de cada operación un correo electrónico, en el caso de que este servicio esté disponible o sea compatible con el medio utilizado para la realización de la transacción respectiva, que contendrá la información de las operaciones realizadas y un mensaje codificado de seguridad el cual también será comprobante de dicha operación. La información será remitida a la dirección de correo electrónico autorizada por el "CLIENTE" al momento de alta del servicio "PAGO MÓVIL" o en los formatos que para tal efecto autorice "BANREGIO".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. En caso de cambios a la regulación aplicable, "BANREGIO" podrá modificar, previo aviso por escrito, por medio de correo electrónico o a través del servicio "PAGO MÓVIL", las bases, requisitos y condiciones de



operación del referido servicio, así como los días y el horario de servicio, las cuentas sujetas al servicio, el número, naturaleza, alcance y límite de las operaciones que puedan realizarse respecto de dichas cuentas, así como los importes máximos de transferencias entre esas cuentas y de los retiros a tales cuentas y los términos y condiciones de este Contrato, el "Manual de Operación" y en general el servicio contratado.

La continuación del uso del servicio "PAGO MÓVIL" implicará la aceptación tácita por parte del "CLIENTE" a las modificaciones efectuadas.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES VARIAS

VIGÉSIMA OCTAVA. El "CLIENTE" podrá designar como beneficiario(s) a la(s) persona(s) consignada(s) en el apartado correspondiente del formato utilizado para abrir la "CUENTA". El "CLIENTE" podrá en cualquier tiempo designar o sustituir beneficiarios, así como modificar en su caso la proporción correspondiente a cada uno de ellos en caso de fallecimiento del Titular de las "CUENTAS", atendiendo a lo dispuesto por el artículo 56 (cincuenta y seis) de la Ley de Instituciones de Crédito, dicha designación se podrá realizar mediante una actualización en el formulario antes citado y la última designación que obre en los registros de "BANREGIO" será considerada como vigente para todos los efectos legales a que haya lugar. Para efectos de lo anterior, el "CLIENTE" deberá cumplir con el procedimiento de autenticación que se le requiera en el multicitado formulario. En caso de no realizar la designación a la que alude el presente párrafo, el "CLIENTE" reconoce que "BANREGIO" procederá a entregar los recursos depositados en los términos previstos en la legislación común.

VIGÉSIMA NOVENA. "BANREGIO" en ningún caso podrá dar noticias, información de los Depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones relacionadas con este Contrato, sino al "CLIENTE", a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la "CUENTA", así como al beneficiario que corresponda, salvo cuando lo pidiere la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el "CLIENTE" sea parte o acusado y las autoridades hacendarías federales, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para fines fiscales, atento a lo dispuesto por el artículo 142 (ciento cuarenta y dos) de la Ley de Instituciones de Crédito.

TRIGÉSIMA. Como consecuencia de la prestación de los servicios materia del presente Contrato, el "CLIENTE" se obliga a pagar a "BANREGIO" además de la comisión que se consigna en la "Carátula", las que se indican a continuación:

Reposición de plástico (por desgaste)	Por Evento	150.00 M.N.
Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos)	Por Evento	250 M.N.
Inactividad de la cuenta (falta de cargos o abonos durante 6 meses consecutivos) se cobrará a partir del séptimo mes	Mensual	50.00 M.N.
Retiro de efectivo en cajero extranjero	Por Evento	30.00 M.N.
Consulta de saldos y movimientos en cajeros extranjeros	Por Evento	10.00 M.N.

TRIGÉSIMA PRIMERA. "BANREGIO" formulará un estado de cuenta con los movimientos de depósito o retiro en las "CUENTAS", en el que se indicarán los abonos y cargos, así como la tasa de interés que en su caso se hubiere generado a favor de el "CLIENTE", el saldo de la cuenta al inicio y final del mes respectivo y el saldo promedio durante el mismo, el impuesto retenido, así como las posibles comisiones cargadas.

Las Partes convienen que el "CLIENTE" podrá conocer dicho estado de cuenta de forma mensual, gratuita y a través de los medios que se hubieren seleccionado en la "Carátula", o a través de alguno de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga "BANREGIO" y que sea previamente pactado con el "CLIENTE", tales como Internet o Servicios de Banca Electrónica. En cualquier momento el "CLIENTE" podrá solicitar el cambio en la modalidad de envío convenida a través de cualquier medio que "BANREGIO" haya habilitado para tal efecto.

La "CUENTA" tendrá una fecha de corte mensual que será comunicada al "CLIENTE", a través del estado de cuenta y/o mediante el uso de medios electrónicos, la cual podrá ser modificada por "BANREGIO" a través de cualquiera de los medios aludidos. Adicionalmente, el "CLIENTE" podrá realizar consultas de saldos, movimientos y transacciones acudiendo a cualquier sucursal de "BANREGIO", para lo cual, el "CLIENTE" deberá exhibir su identificación oficial, o bien el factor de autenticación que corresponda al medio electrónico, según sea el caso y proporcionar el número de la "CUENTA". En caso de tener alguna aclaración con respecto a los movimientos detallados en el estado de cuenta, el "CLIENTE" se sujetará al proceso de aclaración previsto en este capítulo por lo que si no lo recibe oportunamente deberá solicitarlo a



“BANREGIO” para que en su caso pueda objetarlo en tiempo. Transcurrido el plazo a que se refiere la cláusula antes mencionada y sin que se hubiere efectuado objeción alguna, los asientos que obren en la contabilidad de “BANREGIO” harán prueba a favor de éste.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Los términos, condiciones y/o comisiones previstos en este Contrato, podrán ser modificados en cualquier tiempo por “BANREGIO”, mediante aviso por escrito al “CLIENTE” dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que la modificación deba surtir efectos, a través del estado de cuenta y/o mediante el uso de medios electrónicos. El “CLIENTE” podrá dar por terminado el presente Contrato en caso de no estar de acuerdo con las modificaciones propuestas por “EL BANCO” dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrada en vigor de las citadas modificaciones, sin responsabilidad alguna a su cargo, debiendo cubrir en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o servicio.

TRIGÉSIMA TERCERA. Este Contrato tendrá una vigencia indefinida. No obstante lo anterior, cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado en cualquier tiempo, notificándolo a la otra con una anticipación mínima de 30 (treinta) días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado el mismo. El “CLIENTE” podrá solicitar a través de los medios que para tales efectos pacten las partes, o por escrito en cualquier sucursal de “BANREGIO”, la terminación del presente Contrato, para ello “BANREGIO” le otorgará una constancia y folio que acredite la recepción de la solicitud de terminación, verificará la identidad del “CLIENTE” e informará a éste, en caso de existir, el saldo a favor que en su caso tenga la “CUENTA” a la fecha de la solicitud de terminación, a través de cualesquiera de los medios siguientes: telefónicamente a través de su Centro de Atención a Clientes, o a través de cualquier medio electrónico o automatizado convenido por ambas partes, a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud de terminación y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de la recepción de la mencionada solicitud de terminación, mantendrá en la sucursal de “BANREGIO” elegida por el “CLIENTE” dicha información relativa al saldo a favor de éste último. La cancelación de uno o más de los servicios previstos en los distintos apartados del presente Contrato, ya sea por parte del “CLIENTE” o por parte de “BANREGIO”, no conllevará la terminación del presente Contrato en su totalidad, a menos que alguna de las Partes manifieste por escrito su intención de que el presente Contrato se dé por terminado en su conjunto; no obstante lo anterior, en caso de que alguno de los referidos servicios previstos en el presente Contrato no pueda subsistir sin éste, en el momento en que se dé por terminado el Contrato, deberá darse por terminado dicho servicio. Asimismo, las Partes convienen que será causa de terminación de este Contrato el incremento en las comisiones que el “CLIENTE” deba cubrir a “BANREGIO” al amparo del presente Contrato, en caso que el “CLIENTE” no esté de acuerdo con el nuevo monto de las mismas. Las operaciones de depósito de dinero a la vista celebradas al amparo del presente Contrato se darán por terminadas a partir de la fecha que el “CLIENTE” lo solicite por escrito, siempre y cuando haya cubierto los adeudos y comisiones devengados a esa fecha y retire la totalidad de recursos depositados. El “CLIENTE” reconoce y acepta que si cualquiera de los servicios contratados al amparo del presente servicio presenta una inactividad durante 90 (noventa) días naturales consecutivos, el presente Contrato se dará por terminado de forma automática.

Una vez que “BANREGIO” reciba del “CLIENTE” su solicitud de terminación, o bien a partir de cuando “BANREGIO” notifique al “CLIENTE” la terminación de este Contrato, “BANREGIO” adoptará las medidas necesarias para evitar movimientos posteriores a la cancelación o terminación, cesando a partir de ese momento cualquier responsabilidad del “CLIENTE” y le entregará a éste último un estado de cuenta que exprese el monto del importe depositado.

El “CLIENTE” tendrá la posibilidad, en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato, para cancelarlo sin responsabilidad o cobro de comisión alguna para el mismo, siempre y cuando “LA ACREDITADA” no haya utilizado u operado alguno de los productos contratados con “BANREGIO” al amparo del presente.

El “CLIENTE” acepta, reconoce y autoriza a “BANREGIO” para que éste cancele de forma definitiva la “CUENTA” que no tenga recursos y que no haya tenido algún movimiento, retiro o abono, en los 6 (seis) meses inmediatos anteriores a la fecha de cancelación, lo cual será notificado por “BANREGIO” mediante aviso por escrito en el estado de cuenta del periodo anterior a que se cumplan los 6 (seis) meses referidos.

En caso de terminación o rescisión de este Contrato, “BANREGIO” no estará obligado a dar cumplimiento a cualquier operación que se encuentre pendiente o que hubiera sido programada con anticipación o a prestar servicio alguno a partir de la fecha en que el Contrato se tenga por terminado, quedando el “CLIENTE” obligado a retirar cualquier saldo que exista a su favor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que tal determinación hubiere sido notificada; transcurrido ese plazo sin que se efectúe el retiro correspondiente, el importe quedará a disposición del “CLIENTE” mediante cheque de caja en la sucursal en que le indique “BANREGIO”.

TRIGÉSIMA CUARTA. El incumplimiento del “CLIENTE” a cualquiera de los términos de este Contrato, dará derecho a “BANREGIO” a su inmediata rescisión, independientemente de los daños y perjuicios que “BANREGIO” pueda reclamar; al efecto bastará que se constate el incumplimiento y que “BANREGIO” lo haga saber por escrito, incluyendo el uso de medios electrónicos, al “CLIENTE”, para que proceda la rescisión inmediata de este Contrato.



TRIGÉSIMA QUINTA. El "CLIENTE", no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, y este Contrato no deberá ser considerado como una cesión de derechos o licencia de uso de cualquier derecho de propiedad o derecho de comercialización cuyo Titular sea "BANREGIO".

TRIGÉSIMA SEXTA. Cuando el "CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de la operación o servicio.

La solicitud podrá presentarse ante la unidad especializada de "BANREGIO", mediante escrito que "BANREGIO" deberá acusar de recibo.

Tratándose de cantidades a cargo del "CLIENTE" que hubieren sido dispuestas por cualquiera de los medios de disposición que se mencionan en este Contrato, el "CLIENTE" tendrá derecho a no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al proceso estipulado en ésta cláusula.

Una vez recibida la solicitud de aclaración, "BANREGIO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar a el "CLIENTE" el dictamen correspondiente, anexando copia simple de documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el "CLIENTE". En el caso de reclamaciones relativas a operaciones efectuadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

El dictamen e informe antes referido deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de "BANREGIO" facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita "BANREGIO", resulte procedente el cobro del monto respectivo, el "CLIENTE" deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de ésta cláusula.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere ésta cláusula, "BANREGIO" estará obligado a poner a disposición del "CLIENTE", en la sucursal en que radica la "CUENTA", o bien en la unidad especializada de "BANREGIO", el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

En caso de que "BANREGIO" no diere respuesta oportuna a la solicitud del "CLIENTE" o no le entregare el dictamen e informe detallado, así como la documentación o evidencia antes referidos, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, sujetándose a lo previsto en el capítulo V de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, impondrá multa por un monto equivalente al reclamado por el "CLIENTE" en términos de ésta cláusula.

Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en ésta cláusula, "BANREGIO" no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

Lo anterior es sin perjuicio del derecho del "CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, así como de las sanciones que deban imponerse a "BANREGIO" por incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula. Sin embargo, el procedimiento establecido en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que el Titular presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de lo señalado en la última parte del artículo 23 (veintitrés) de la Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Para todos los efectos derivados del presente Contrato, el "CLIENTE" señala como su domicilio el señalado en la "Carátula". El cambio de domicilio que el "CLIENTE" llegase a tener en lo futuro deberá ser notificado por escrito a "BANREGIO" con 10 (diez) días hábiles bancarios de anticipación, en caso de no hacerlo, los avisos que realice "BANREGIO" en el último domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos liberando a "BANREGIO" de toda responsabilidad.

TRIGÉSIMA OCTAVA. En todo lo no previsto en este Contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito, los usos bancarios y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

TRIGÉSIMA NOVENA. Los distintos preceptos legales aludidos a lo largo del presente Contrato, estarán a disposición para consulta de las Partes en el Registro de Contratos de Adhesión que mantiene la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.



El "CLIENTE" reconoce que la contratación de cualquier producto o servicio ADICIONAL O LIGADO a los productos y servicios aquí contratados, podrá ser realizada por el "CLIENTE" a través de la entidad que estime conveniente, toda vez que es su derecho innegable contratar los referidos productos o servicios ADICIONALES a través de un tercero independiente.

CUADRAGÉSIMA. Para el caso de presentarse alguna controversia entre las Partes con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten a las leyes y competencia de los tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, o del lugar de celebración de este Contrato, a elección de parte actora, renunciando desde ahora las Partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. En cumplimiento de la regulación vigente, "BANREGIO" informa al "CLIENTE" los datos de contacto de su Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE):

Domicilio: Av. Rómulo Garza No. 555, Col. Industrias del Vidrio, Código Postal 66470, San Nicolás de Los Garza, Nuevo León.

Teléfono: 2267-3446 en Monterrey ó 0181-2267-3446 desde otra ciudad.

Correo electrónico: transparencia@banregio.com

Página de internet: banregio.com

Facebook: [facebook.com/BanRegio](https://www.facebook.com/BanRegio)

Twitter: [@banregio](https://twitter.com/banregio)

De igual manera, hace del conocimiento del "CLIENTE" la siguiente información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Teléfono: (55) 53400999 en México, D.F. ó 01-800-999-8080 desde otra ciudad.

Correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

Página de internet: www.gob.mx/condusef.

Las partes manifiestan que la celebración del presente Contrato refleja su voluntad para sujetarse a las obligaciones que a cada una de ellas corresponde en virtud del presente instrumento, dicha voluntad se materializa en este acto con la firma del "CLIENTE" a través de los medios electrónicos empleados para ello. En virtud de lo anterior, el "CLIENTE" declara que conoce plenamente el contenido y alcance de los distintos preceptos legales mencionados en este Contrato, así como las obligaciones a su cargo adquiridas.